

## MODIFICATORIO 001 DE 2026.

**CONTRATO No:** CN355 DEL 04 DE JUNIO DE 2026.  
**CONTRATISTA:** SOLUCIONES COMERCIALES.  
**OBJETO:** MODIFICAR LA CLAUSULA DEL PLAZO DE DURACIÓN.

Entre **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No 81.713.444 de Ipiales (V), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "CORPONARIÑO", por una parte y por la otra **JORGE ENRIQUE GARZON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.277.056, representante legal de **SOLUCIONES COMERCIALES**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO A LA CLAUSULA REFERENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. CN355 del 04 de junio de 2026, que en adelante se llamará **CONTRATO PRINCIPAL** previas las siguientes consideraciones: **A)**- Que el día 04 de junio de 2026, **CORPONARIÑO** y **SOLUCIONES COMERCIALES**, suscribieron el Contrato No. CN355 del 04 de junio de 2026, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de refrigerios, para los participantes de los espacios de participación que se desarrollen en el marco del Convenio Interadministrativo No. GN 5078-2025, en los municipios de Funes, Puerres, Cumbal y Tumaco del departamento de Nariño.". **B)** – Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta por un mes, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo GN5078-2025, lo que ocurra primero. **C)** Que mediante solicitud radicada en la Oficina Jurídica con fecha del 01 de julio de 2026, suscrito por la supervisora **CARINA MARTINEZ BENAVIDES**, solicita la modificación del contrato, en particular, la cláusula del plazo de ejecución. **D)** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados se estima pertinente **MODIFICAR LA CLAUSULA REFERENTE A PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento:

**PRIMERA. - MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución convenido para el presente del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo GN5078-2025, lo que ocurra primero.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO** No. CN355-2026 que no sean contrarias a este documento.

**TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el **CONTRATO PRINCIPAL** previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**QUINTA.** - Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales y/o modificatorios.

Para constancia se firma en Pasto, 03 de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II  
**MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA**  
Director General CORPONARIÑO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II  
**SOLUCIONES COMERCIALES**  
**R.L JORGE GARZON MARTINEZ**  
El contratista